CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
110-13-4-169-2026

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE CONTRATO:	110-13-4-169-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADÍA BENITEZ.
C.C. No.:	38.852.714 expedida en Buga.
CONTRATISTA:	ELIEL ALBERTO GIL PLAZA
C.C. No.:	6.320.996 de Guacarí - Valle

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA, REALIZANDO DILIGENCIAS DE INSPECCION Y CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISC. "BPN 202500000006209. - ALCANCE DEL OBJETO: 1) Apoyar la consolidación y actualización de la información requerida para los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la Secretaría de Gobierno y Convivencia. **2)** Apoyar el seguimiento administrativo a los planes de acción, programas, proyectos e indicadores de la dependencia, consolidando la información requerida para la elaboración de informes. **3)** Recopilar, organizar y sistematizar la información necesaria para los procesos de seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y al Índice de Desempeño Institucional – IDI. **4)** Elaborar borradores de informes, matrices, cuadros de seguimiento y demás documentos administrativos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **5)** Apoyar la organización, clasificación, digitalización y actualización de los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría, conforme a los lineamientos institucionales de gestión documental. **6)** Consolidar bases de datos e información estadística que sirvan de insumo para los procesos de seguimiento institucional y toma de decisiones por parte de la dependencia. **7)** Apoyar el seguimiento administrativo a los proyectos de inversión de la Secretaría, consolidando la información relacionada con cronogramas, metas, indicadores y ejecución. **8)** Realizar el cargue del acta de supervisión, informe del contratista, planilla de seguridad social y cuenta de cobro al SECOP. **9)** El contratista se obliga a realizar la difusión y divulgación, a través de redes sociales y medios digitales, de la información relacionada con los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Alcaldía Municipal y, por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de la población en general y la difusión de la gestión administrativa. Las publicaciones deberán ajustarse a los lineamientos institucionales, incluir las identificaciones y menciones oficiales que se indiquen y contar con los soportes verificables, los cuales deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el día (20) de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor

estimado para el presente contrato será la suma de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.260.000)** y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor se cancelará por el municipio así: Se realizarán dos (02) pagos parciales, cada uno por el valor **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.130.000)** y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1285,** de fecha 22 de Octubre de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas por un valor **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($30.870.000). CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1.** Cumplir con las especificaciones del servicio contratado. **2.** Estar al día con la seguridad social. **3.** Rendir informes escritos de las labores realizadas cada que la entidad contratante lo solicite. **4.** Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Suministrar al contratista toda la información, materiales e insumos que requiera para ejecutar el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO supervisará la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **ALCALDESA MUNICIPAL** o quien por ella sea designado, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión. **CLAUSULA NOVENA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del

CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "**No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso, por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno

de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. - **CLAUSULA VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** *Se entiende que. con la firma* del presente Contrato de Prestación de Servicios, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por el CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con la Ley 2220 de 2022, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su aceptación en la plataforma SECOP II, pero para su ejecución requerirá: Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5. Certificado de Antecedentes Penales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7. Certificado de idoneidad y experiencia. 8. Toda la

correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de San Juan Bautista de Guacarí Valle del Cauca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró: Julian Zapata Gonzalez – Contratista
Revisó y aprobó: Juan Pablo Dorado Saavedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica.